Corrieron desde primero del mis-
mo mes de henero de seis.os y cinquenta
y uno y entre los medios que eligio
para su paga fue uno la venta de dos
offi.os acrecentados en cada ciud.d villa o lugar
el uno en la misma manera que se vendio en
la concesion deste servicio y prorroga-
ciones de con permission que se le pudiese dar
el nombre que yo fuese servido para mi
beneficio de mi Real hacienda y por una
mi cedula de veynte y tres de hen.o
del dho año de seiscientos y cinquen-
ta y uno en la que la negociacion
desto a Don Juan de Gongora del
mi consejo y camara y le dio comision
para la venta y disposicion dello
el qual a hajustado con Ju.o Gutierrez
de Celiz y Christoval Lopez mu-
ñoz vecinos de la villa de Carabaca
de que por los dos offi.os de regidores
della concedidos por el Rey
no me sirvan con dos mill ducados
los siete mill trecientos
y treynta y quatro reales de los
de contado que se an entre-
gado a Andrea Riquinoti mi fator ge-
neral en nombre de los demas
fatores y diez mill seiscientos
y sesenta y seis reales que an si mis-
mo os aveis obligado a pagar a mi real
hacienda a quince de otubre
deste año y los quatro mill reales
restantes a cumplimiento de
los dhos dos mill ducados que la
dha villa de Carabaca se obligo an